



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

TUTELA 113885

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de noviembre dos mil veinte (2020).

De conformidad con el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 1983 del 30 de noviembre de 2017, se avoca por competencia la solicitud de tutela presentada por el apoderado judicial de YAMILETH CAMPAZ MONTAÑO, en procura del amparo de sus derechos fundamentales, presuntamente vulnerados por la Sala de Descongestión 4° de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

Así mismo, se dispone **VINCULAR** a la Sala 6ª de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Cali, al Juzgado 2° Laboral de del Circuito de Buenaventura, La Nación Ministerio de la Protección Social – Grupo Interno de Trabajo Para La Gestión del Pasivo Social de la Empresa Puertos de Colombia, hoy UGPP. Así como las partes e intervinientes del proceso ordinario laboral 2011-00091 descrito en la demanda.

Acorde con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, **NOTIFÍQUESE** a las partes accionadas para que dentro de las doce (12) horas siguientes, ejerzan el derecho de contradicción y se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda. La respuesta deberá ser enviada al correo electrónico **despacho.drluishernandez@cortesuprema.gov.co.**

Ante la imposibilidad de notificar personalmente a la mencionada autoridad, súrtase este trámite por aviso fijado en la Secretaría de la Sala y a través de la publicación del auto admisorio en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Cúmplase,


LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ BARBOSA
Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
Secretaria